



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 87/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/2018.

(2019060836)

Ha recaído sentencia n.º 87 de 14 de marzo de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 330 de 2018, promovido por el procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de D.ª Manuela Espinosa Galán, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado de la Abogacía del Estado, y la Junta de Extremadura. El recurso se formuló contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 23 de marzo de 2018, que desestima las reclamaciones interpuestas contra las liquidaciones provisionales dictadas el 2 de marzo de 2016 por Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura en Mérida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 87/2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Roncero Águila formula recurso contencioso-administrativo, en representación y defensa de D.ª Manuela Espinosa Galán, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 23 de marzo de 2018, que desestima las reclamaciones interpuestas contra las liquidaciones provisionales dictadas el 2 de marzo de 2016 por Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura en Mérida, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que se aprecia la existencia de prescripción, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada”.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ